



SIG: FIESTAS POPULARES Y FESTEIOS/VBMH/RNPC/cjlv

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL RECREATIVA MURGA LOS LEGAÑOSOS PARA DESARROLLO DEL PROYECTO 2026.

En la Villa de Ingenio a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA VANESSA MARTÍN HERRERA**, con D.N.I. nº 7 actuando en su calidad de Alcaldesa Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Ingenio y, a tenor de las competencias que le tienen reconocidas en el Artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, modificada por la ley 11/1999 de 13 de enero, con domicilio a los efectos de notificaciones en la Plaza de la Candelaria, nº 1 Ingenio y asistido en este acto por el Secretario General de esta Institución, D. Sergio Méndez Monzón.

De otra parte, **DON MARCOS ANTONIO PULIDO ARENCIBIA**, con D.N.I. nº actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL RECREATIVA MURGA LOS LEGAÑOSOS, en su calidad de Presidente en virtud de la Comisión Directiva que aporta en este acto, en unión a los Estatutos.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Asociación Sociocultural Recreativa Murga Los Legañosos, tiene como fines principales los siguientes: participación en el carnaval, labor social con mayores y niños, talleres infantiles y educativos, competiciones deportivas, valores culturales y sociales, elaboración de eventos solidarios, fomentar la música y la cantera de murgas, entre otras.

II.- Que la Asociación Sociocultural Recreativa Murga Los Legañosos ha elaborado la memoria del proyecto denominado: "Los Legañosos – Carnaval 2026", bajo número de registro de entrada 2026- E- RE- 1282, de fecha 04/02/2026, (12:49 h.).

III.- Que el Ayuntamiento tiene prevista una subvención nominativa por importe de **18.000,00€**, a favor de la Asociación Sociocultural Recreativa Murga Los Legañosos.

La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en los artículos 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; artículos 65.3 párrafo segundo y el artículo 67.2 párrafo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; artículos 14, 15 y 16 de la Ordenanza general Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, Aprobada por sesión plenaria celebrada el 28/01/2005 y publicada en el B.O.P. Nº 48, de 13/04/2005.

En mérito de lo expuesto ambas partes,

AREA DE SERVICIOS SOCIOCULTURALES
ASISTENCIA A LAS PERSONAS Y FOMENTO DE
LA CALIDAD DE VIDA

FIESTAS POPULARES Y FESTEIOS

Plaza de la Candelaria 1
C.P. 35250. T.M. INGENIO
Las Palmas. Gran Canaria
Tel.: 928 78 00 76
Fax 928 78 12 47
www.ingenio.es



Cód. Validación: 45H5S5SFARLT73GG085L9760
Verificación: https://ingenio.es/electronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

CONVENIO
Número: 2026-0017 Fecha: 18/02/2026

Cód. Validación: 7D5H5KMTET32C6H7Z6EM2KKN
Verificación: https://ingenio.es/electronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Sergio Méndez Monzón (1 de 1)
SECRETARIO GENERAL
Firma Firmada: 17/02/2026
HASH: c4ab15599515ae2a651d8e7b1cad118

VANESSA MARTÍN HERRERA (1 de 2)
Firma Firmada: 17/02/2026
HASH: f0d613d8988174c458487dab35947ab04

Sergio Méndez Monzón (2 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Firma Firmada: 17/02/2026
HASH: c4ab15599515ae2a651d8e7b1cad118



SIG: FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS/VBMH/RNPC/cjlv

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto de este convenio la regulación de subvención directa anual por el periodo de vigencia del presente, a favor de la **ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL RECREATIVA MURGA LOS LEGAÑOSOS**, sin que el Ayuntamiento tenga vínculo laboral alguno o de cualquier otra índole con el personal de la entidad beneficiaria adscrita al servicio subvencionado.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Lo anterior se justificará mediante declaración jurada acerca de los extremos señalados en el presente apartado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

TERCERA. – FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a 18.000,00 euros. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención es de **DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00€)** y se abonará con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Ingenio del ejercicio 2026.

AREA DE SERVICIOS SOCIOCULTURALES
ASISTENCIA A LAS PERSONAS Y FOMENTO DE
LA CALIDAD DE VIDA

FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS

Plaza de la Candelaria 1
C.P. 35250. T.M. INGENIO
Las Palmas. Gran Canaria
Tel.: 928 78 00 76
Fax 928 78 12 47
www.ingenio.es



Cód. Validación: 45H5SSSFARJLTZT3GG066L976Q
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

CONVENIO
Número: 2026-0017 Fecha: 18/02/2026

Cód. Validación: 7D5HSKMTET32C6H7Z6EM2KKN
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6





SIG: FIESTAS POPULARES Y FESTEIOS/VBMH/RNPC/cjlv

QUINTA. - FORMA DE PAGO.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación dado que la financiación pública se considera imprescindible para la ejecución de las actividades subvencionadas, conforme al artículo 34.4 LGS, una vez acreditadas las obligaciones del beneficiario.

SEXTA: Gastos subvencionables. -

Los conceptos de gastos subvencionables serán todos aquellos que directamente resulten de la prestación de los servicios, acciones, actividades y gestiones acordes con lo concertado mediante el presente convenio, conforme al proyecto presentado por la asociación y los mismos estarán comprendidos entre el periodo 30 de abril de 2025 y 30 de abril de 2026.

Se incluirán los gastos que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser bienes fungibles.
2. Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
3. No ser susceptible de inclusión en inventario.
4. Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

Se excluye la financiación de gastos de inversión, acondicionamiento de la infraestructura o de otra naturaleza diferente a la relacionada anteriormente.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La cuenta justificativa de la subvención deberá presentarse por registro de entrada municipal, antes del 30 de junio de 2026 y remitida al Departamento de Intervención desde la firma de convenio, conforme al modelo SO1 /se adjunta modelos). Este departamento comprobará la utilización de los fondos públicos recibidos en las actividades para las que se concedió la subvención.

Para justificar la realización de la actividad subvencionada se debe presentar ante el órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

- 1.- Cuenta Justificativa de Subvención modelo S-01
- 2.- Memoria y Balance económico de actuación justificativa de la realización de los proyectos ejecutados conforme al modelo S-02.
- 3.- Cuenta Justificativa de Ingresos y Gastos conforme al modelo S-03.
- 4.- Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones del beneficiario de la subvención conforme al modelo S-04.
- 4.- Se estará obligado a justificar, al menos, hasta el importe de la cuantía concedida.
- 5.- No serán admitidos los gastos de inversión.

AREA DE SERVICIOS SOCIOCULTURALES
ASISTENCIA A LAS PERSONAS Y FOMENTO DE
LA CALIDAD DE VIDA

FIESTAS POPULARES Y FESTEIOS

Plaza de la Candelaria 1
C.P. 35250. T.M. INGENIO
Las Palmas. Gran Canaria
Tel.: 928 78 00 76
Fax: 928 78 12 47
www.ingenio.es

Cód. Validación: 4FHSSSFARLIT3GG0659760
Verificación: <https://ingenio.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



CONVENIO
Número: 2026-0017 Fecha: 18/02/2026

Cód. Validación: 7D5H5KMTET32C6H7Z6EM2KKN
Verificación: <https://ingenio.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





SIG: FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS/VBMH/RNPC/cjlv

Se excluye la financiación de gastos de inversión, acondicionamiento infraestructura o de otra naturaleza diferente a la relacionada anteriormente.

La justificación deberá ser presentada en la forma y con los requisitos formales previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones. (Art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.)

c) Las facturas a aportar deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser originales o copias debidamente compulsadas.

Poseer nombre, CIF y domicilio del proveedor.

Poseer nombre, CIF y domicilio del cliente.

Llevar el I.G.I.C. detallado o incluido.

Estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual o plurianual.

No se admitirán pagos en efectivo.

OCTAVA. – REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de la subvención y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. – DURACIÓN DEL COVENIO.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta la finalización de las actividades que figuran en el proyecto presentado 30 ABRIL 2026, por lo que una vez transcurrido dicho periodo se extinguirá el convenio, sin que sea susceptible de prórroga alguna.

DÉCIMA. DIFUSIÓN.

Cualquier difusión que se realice del contenido del proyecto objeto del presente convenio deberá contener siempre el anagrama del Ayuntamiento.

UNDÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Asociación Sociocultural Recreativa Murga Los Legañosos será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio de conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46(CE (Reglamento General de Protección de Datos).

DUODÉCIMA. – INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.

Este convenio tiene naturaleza jurídico – administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ingenio, y el resto de legislación reguladora de subvenciones públicas.

AREA DE SERVICIOS SOCIOCULTURALES
ASISTENCIA A LAS PERSONAS Y FOMENTO DE
LA CALIDAD DE VIDA

FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS

Plaza de la Candelaria 1
C.P. 35250. T.M. INGENIO
Las Palmas. Gran Canaria

Tel.: 928 78 00 76
Fax 928 78 12 47
www.ingenio.es

Cód. Validación: 45HSSSFARJLTZ3GG06519760
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



CONVENIO
Número: 2026-0017 Fecha: 18/02/2026

Cód. Validación: 7D5H5KMTET32C6H76EM2KKN
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





SIG: FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS/VBMH/RNPC/cjhv

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente resolución, dada su naturaleza jurídico-administrativa serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La contribución financiera del Ayuntamiento de Ingenio no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, o a instancias de cualquiera de las partes que deberá notificar a la otra dicha intención por escrito y con una antelación mínima de dos meses.

En todo caso, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del proyecto, que dará lugar, además, al reintegro total o parcial en los términos señalados en el presente.

Y en prueba de su conformidad, se firma el presente por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCADESA PRESIDENTA

Doña Vanessa Belén Martín Herrera

Firmado digitalmente
por Marcos Antonio
Pulido Arencibia
Fecha: 2026.02.12
15:06:19 Z

ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL
MURGA LOS LEGAÑOSOS

D. Marcos Antonio Pulido Arencibia

EL SECRETARIO GENERAL

Sergio Méndez Monzón

AREA DE SERVICIOS SOCIOCULTURALES
ASISTENCIA A LAS PERSONAS Y FOMENTO DE
LA CALIDAD DE VIDA

FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS

Plaza de la Candelaria 1
C.P. 35250. T.M. INGENIO
Las Palmas, Gran Canaria

Tel.: 928 78 00 76
Fax 928 78 12 47
www.ingenio.es



Cód. Validación: 45HSHSFARJLT3GCG065I 9Y6Q
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

CONVENIO
Número: 2026-0017 Fecha: 18/02/2026

Cód. Validación: 7D5H5KMTET32C6H7GEM2KKN
Verificación: <https://ingenio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



